



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE ZUÑAC, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA TEMPERADA GARANTIZANDO LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO EN LA PARROQUIA ZUÑAC.

En la ciudad de Macas, a los diecisésis días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Municipal del Cantón Morona, legalmente representado por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, ALCALDE, y, por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE ZUÑAC, legalmente representado por el **Tlgo. Bladimir Favián Barba Chacha**, en su calidad de PRESIDENTE. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse según la Ley, de una manera libre y voluntaria conviene en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dice “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 7 dice: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”

Que, el Art. 267 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva, “Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.”

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme a lo que establece el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 53, establece, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Art. 54, literal a) que una de las funciones del Gobierno Municipal, es “Promover el



desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”, literal f) “ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente...”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Art. 55 literal g), planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad que tiene el alcalde en el Art. 60 literal n), “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...” y el literal v), dice “Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;”

Respecto de las competencias exclusivas del Gad Parroquial Rural, el artículo Art. 65 literal b, señala lo siguiente: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;”

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme a lo que establece el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 126, establece la “Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos”. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Que, el Art. 145 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.-A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales....”

Que, el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados establece “Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el



financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley

Con oficio No. 118 GADP-Z-SCTEA-002-2025 del 27 de agosto del 2025, el Tlgo. Favián Barba, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zuñac, solicita al Señor Alcalde la delegación de competencias para, para la “construcción de una piscina temperada garantizando la reactivación del turismo en la parroquia Zuñac, adjunto documentos habilitantes.

Con Memorando Nro. GMCM-GPLA-2025-1263-M, del 3 de septiembre del 2025, suscrito por el Arq. Darwin Calva, Director de Gestión de Planificación remite el informe técnico Nro. GMCM-DGP-TSR-2025-001, elaborado por el Ing. Adrián Guamán, Especialista de Estudios y proyectos 2, quien revisado el proyecto presentado por el GAD de Zuñac y en base a la normativa legal vigente recomienda continuar con la suscripción del convenio de transferencia de competencias para la ejecución del proyecto, para la “construcción de una piscina temperada garantizando la reactivación del turismo en la parroquia Zuñac.

Con Memorando Nro. GMCM-GPS-2025-1453-M del 05 de septiembre de 2025, suscrito por el Director de Gestión de Procuraduría Sindica, emite el informe para la suscripción del convenio de transferencia de competencias con el Gad. de Zuñac, para la “construcción de una piscina temperada garantizando la reactivación del turismo en la parroquia Zuñac.

Mediante Resolución Municipal Nro. 840-2025, suscrito por la Ab. Jelly González, Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Morona del 15 de septiembre del 2025, resuelve autorizar al señor Alcalde la firma del presente convenio de transferencia de competencias sin recursos al Gad de Zuñac.

Mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-4944-M del 16 de septiembre del 2025, el señor Alcalde dispone al Director de Gestión de Procuraduría Sindica, proceda con la elaboración del presente convenio de Delegación de competencias al Gad de Zuñac, para la “construcción de una piscina temperada garantizando la reactivación del turismo en la parroquia Zuñac.

SEGUNDA: OBJETO.- Con estos antecedentes expuestos, el Gobierno Municipal del cantón Morona delega en forma concurrente la competencia de gestión de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural al Gobierno Autónomo Parroquial de Zuñac, para la “Construcción de una piscina temperada, garantizando la reactivación del Turismo en la Parroquia Zuñac.

TERCERA: PLAZO.- El plazo para el cumplimiento del presente convenio es de DOS AÑOS, a partir de la suscripción del presente convenio.

CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por la terminación del plazo del convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por satisfactorio cumplimiento del convenio, y



4. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- De presentarse inconvenientes entre las partes, durante la ejecución del presente convenio, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En este convenio se entiende incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son documentos habilitantes del presente convenio.

1. Documentos que acreditan la representación legal de los comparecientes
2. oficio No. 118 GADP-Z-SCTEA-002-2025 del 27 de agosto del 2025.
3. Con Memorando Nro. GMCM-GPLA-2025-1263-M, del 3 de septiembre del 2025.
4. informe técnico Nro. GMCM-DGP-TSR-2025-001.
5. Memorando Nro. GMCM-GPS-2025-1453-M del 05 de septiembre de 2025.
6. Resolución Municipal Nro. 840-2025, Del 15 de septiembre del 2025.
7. Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-4944-M del 16 de septiembre del 2025.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y convenido de conformidad con sus intereses y las leyes de la República.

Para constancia suscriben el presente convenio, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DE CANTON MORONA

Elaborado por Luis Rivadeneira

Tlgo. Bladimir Favián Barba Chacha
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTONOMO PARROQUIAL DE
ZUÑAC**